



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SINCELEJO, SUCRE.**

TRASLADO EN LISTA.

RADICADO: 2011-00668-00

PROCESO

EXONERACIÓN DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE:

DELIBERTO ENRIQUE CASTELLON LOPEZ.

APODERADO DDTE:

OSCAR GABRIEL JIMENEZ DUMAR.

DEMANDADO:

STEVEN ANDRES CASTELLON MENDOZA.

APODERADA DDO:

ASTRID CAROLINA TULENA PERCY.

NATURALEZA DEL TRASLADO: EXCEPCIONES DE MERITO.

**PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 391 EN ARMONIA CON EL ARTÍCULO
110 DEL C.G.P. y 9 DEL DECRETO 820 DE 2020¹ QUEDAN A DISPOSICIÓN DE LA
PARTE DEMANDANTE POR EL TERMINO DE TRES (3) DÍAS.**

Sincelejo, 3 de agosto de 2020.

Corre 4, 5 Y 6 de agosto de 2020.

**LUZ MARIA PULGAR GRANADOS.
SECRETARIA.**

1

Artículo 9. Notificación por estado y traslados. Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva. No obstante, no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal. De la misma forma podrán surtirse los traslados que deban hacerse por fuera de audiencia. Los ejemplares de los estados y traslados virtuales se conservarán en línea para consulta permanente por cualquier interesado. Parágrafo. Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente.